

escritura falsas fueron castigados con la mutilacion de la mano. Los calumniadores, los difamadores, los usureros que prestaban á mas de once por ciento, los malos tratamientos de los animales que auxilian al hombre, obra animada de Dios, recibieron castigos legales. El precio de los artículos de consumo y aun los de lujo fueron sujetos á un máximum, segun su abundancia ó escasez. El uso del vino, prohibido expresamente por el Coran, tolerado por el uso constante que se hacia de él, fué declarado un atentado á la religion, á las costumbres, á la ley.

El uso del café acababa de ser introducido en Siria por los camelleros de la Arabia. Habian estos observado que sus fatigados camellos recobraban fuerzas y daban muestras de alegría y de embriaguez despues de haber ramoneado este arbusto. Las mismas sensaciones experimentadas por ellos despues de haber bebido el cocimiento de su grano, introdujo la aficion en el desierto, y se propagó hasta Constantino-
pla. Abriéronse casas para preparar esta bebida á los ociosos; se llamó á estos establecimientos cafés, del nombre del arbusto, y se hicieron sitios de reunion peligrosos para la tranquilidad, como las casas en donde se vendia al vino. El gobierno hizo examinar á los ulemas si el café no estaba comprendido, como bebida embriagadora, en la prohibicion del vino,

proscrito por el Coran. Las opiniones fueron contradictorias y las penas diferidas. Los unos llamaban el café enemigo del sueño y de la *fecundidad*; los otros, *genio de los ensueños y fuente de la imaginacion*.

El carácter dominante del código penal de Soliman fué la mitigacion de las penas, la supresion de la muerte en los delitos secundarios, la multa decretada por el juez, sustituida á la ley feroz del talion, aplicada por la venganza del hombre ultrajado en sí ó en su familia.

XXXVII

La hacienda pública se regularizó bajo el reinado de Soliman II; la renta emanó con abundancia de cuatro fuentes regulares:

Los derechos de aduana, que consistian en dos por ciento para los musulmanes, cinco por ciento para los súbditos tributarios, y diez por ciento para los extranjeros.

El diezmo impuesto á todas las producciones de la tierra era de un vigésimo sobre los productos culti-

vados, de un décimo sobre los frutos ó cosechas espontáneas de la tierra, como bosques y pastos.

La contribucion territorial pesaba igualmente sobre los productos agricolas ó sobre el mismo suelo, independientemente de sus productos. Este impuesto basado en un catastro, institucion antiquísima en Oriente, es invariable. En caso de inundacion, sequía ó esterilidad, se dispensa del pago al contribuyente.

Por último, la capitacion, impuesto por cabeza, es proporcional y progresiva. Los súbditos son divididos en tres clases; los ricos, la clase media, los pobres. Las personas incapaces de satisfacer por medio del trabajo, este tributo al Estado, las mujeres, los menores, los ciegos, los esclavos, los enfermos, los hombres dedicados á la vida contemplativa y la mendicidad religiosa están exentos.

Otras dos fuentes irregulares, las confiscaciones y los productos de las minas, daban sumas considerables al tesoro. Toda mina de oro, de plata, de hierro, de plomo, de cobre, debe el quinto del producto al Estado. Casi todas estas contribuciones, excepto la confiscacion, estaban arrendadas á especuladores que pagaban una cautidad fija al Estado, á su riesgo y peligro.

XXXVIII

Estas rentas ingresan en cuatro cajas del tesoro destinadas cada una de ellas á un gasto determinado: la primera recibe el producto de los diezmos y las minas, con la parte del botin legal (el quinto) correspondiente al soberano en los despojos de la guerra; esta caja cubre las atenciones de los huérfanos, de los indigentes, y de los viajeros.

La segunda recibe el producto del impuesto territorial, de la capitacion, de las confiscaciones y de los tributos; y paga las construcciones y conservacion de las plazas fuertes, de los puentes, hospederías públicas, sueldo de los ulemas y de los militares; es el presupuesto de la instruccion pública, la magistratura y el ejército.

La tercera caja recoge el producto de las sucesiones abintestato que corresponden al fisco; y con ellos se pagan los hospicios, las enfermerías, los gastos de entierro de los pobres que mueren, los niños expósitos: tambien sirve para pagar las penas impuestas á los culpables insolventes, en virtud de este princi-

pio del Coran : « La limosna toca la mano de Dios « antes de caer en la del pobre. »

La cuarta caja es depositaria del producto de las aduanas. Sus ingresos se aplican á los socorros que el Estado debe á los musulmanes no propietarios, á los deudores insolventes, á los voluntarios que combaten por la patria, á los peregrinos de la Meca impossibilitados de pagar los gastos de su peregrinacion, á los transeúntes extranjeros, que se encuentran desprovistos de recursos en medio de su viaje, á los esclavos que no pueden pagar el precio contratado con sus señores en cambio de su libertad.

XXXIX

El sultan saca del tesoro general una lista civil ó subsidio consagrado al esplendor de su trono. El intendente de su casa recibe para este uso una suma fija de ochocientas cincuenta mil piastras; novecientas mil para los gastos del antiguo serrallo, retiro de sultanes y sultanas, doscientas cincuenta mil para la casa de los pajes. El intendente de las cocinas dispone de novecientas mil piastras; el de las caba-

llerizas de trescientas mil; el jefe de los eunucos negros de seiscientas mil para los gastos del haren imperial.

La sultana Validé ó madre de los príncipes reinantes tiene dominios y patrimonios personales, lo mismo que los príncipes y las princesas de la casa imperial. Tierras de considerables rentas son distribuidas como un suplemento de sueldo entre los grandes visires, los capitanes bajás, gobernadores de provincias.

Los feudos militares ó *timars* pagan la caballería, y se aplican como sueldo al mayor número de los funcionarios públicos.

El clero, las mezquitas, la magistratura, las escuelas, las bibliotecas no son pagadas por el Estado, pero perciben sus asignaciones de fundaciones pias y de los *wakufs*, depósitos inviolables de manos muertas, que están bajo la tutela y administracion de las mezquitas.

XL

Todos los años se arregla el presupuesto de gastos ó ingresos; el estado no tiene deuda pública. El te-

tesoro particular del sultan y el tesoro público son distintos. El sultan presta al tesoro en caso de necesidad, y se indemniza cuando repara sus pérdidas.

El defterdar es ministro de hacienda; él recibe todas las tardes la cuenta de los ingresos y de los gastos del tesoro público, y la comunica dos veces por semana al gran visir. El prest regular de las tropas es su primer deber y su mayor responsabilidad.

XLI

La administracion de la guerra es el objeto preferente de un pueblo conquistador. La paz es, sin embargo el principio de los otomanos, segun las palabras del Profeta: « El hombre es obra de Dios; mal-dito sea quien ose destruirlo. » La guerra, añaden los comentaristas, no debe tener mas objeto que el de propagar la palabra de Dios, servir la fé, y evitar las calamidades nacionales. Cuando se declara la guerra, todo musulman es soldado, todos deben marchar y combatir sin paga, si no puede el tesoro hacer frente á los gastos públicos. Los que poseen bienes deben

ofrecerlos para ayudar á soportar los que ocasiona la guerra.

Cuando el Estado no arma á todo el país debe alistar primero á los celibatos. El sultan debe hacer intimaciones ántes de romper las hostilidades. Debe economizarse la sangre de los prisioneros, de las mujeres, de los insensatos, de los niños, de los enfermos. La ley prohíbe mutilar al enemigo, cortar las narices, las orejas ó cualquiera otro miembro del cuerpo humano.

Los que profesan el mahometismo son admitidos en el ejército. La religion es el principal título de la patria.

XLII

Soliman reformó y completó bajo muchos aspectos el estado militar terrestre y marítimo de los otomanos. La armada se componia de trescientos buques; el ejército regular de trescientos mil hombres; la artillería movible de trescientos cañones. Los genizaros, cuyo origen hemos explicado, los djebedjis ó armeros, los topdjis ó artilleros, los soldados del

tren de artillería formaban la infantería otomana; los spahis y los silihdares, la caballería.

Se dejó de alistar forzosamente á los hijos de los cristianos en los genízaros, y si alguno se alistaba voluntariamente, no estaba obligado á abjurar su religión. Este cuerpo, convertido casi en hereditario, se reemplazaba con los hijos y los parientes de los genízaros muertos. Cada uno de estos regimientos tenia una escuela civil y militar. La recepcion de un genízaro era solemne é imponente. El candidato, introducido después de la oracion en el cuartel, era revestido, en presencia del regimiento, de la gorra y del manto; en seguida iba á besar la mano del coronel, que le daba el nombre de camarada yoldasch. Se inscribia su nombre en la lista, y el aga de los genízaros, cogiendo al soldado por la oreja con una mano, le daba con la otra un golpecito en la nuca, signo de la disciplina á que se sometia.

Este cuerpo, compuesto por espacio de mucho tiempo de doce mil hombres, llegó á sesenta mil bajo Soliman, y poco después á doscientos mil. La reprension, el encierro, la fustigacion, la cárcel perpétua, en fin la muerte, eran las penas disciplinarias prescritas por los reglamentos de Soliman.

El sultan quiso ser alistado honoríficamente entre los genízaros. Una sala del trono se reservó en el

cuartel del orta imperial, para recuerdo de esta confraternizacion del soberano y del soldado. Cada vez que pasaba el emperador por delante de los cuarteles, tenian los genízaros derecho para presentarle una copa llena de sorbete. El jefe de los eunucos negros llenaba la copa de oro, y la devolvia en nombre de su señor al oficial para sus soldados.

Además de estos cuerpos de infantería, de caballería y de artillería, nervios del ejército, las milicias de los feudos ó *timares*, segun la condicion de su feudal investidura, enviaban bajo Soliman doscientos mil hombres al ejército activo.

XLIII

Rendimientos provinciales en maderas de construcción, resina, pez, brea, cáñamo para cordelería, lienzos para velas, servian para la conservacion de la flota. Nicomedia daba el pino y el roble; la Cavalla el hierro; la isla del Negroponto la brea; las orillas del mar Negro el cáñamo; las fábricas de los Dardanelos los lienzos. Las grandes ciudades maritimas estaban obligadas á presentar uno ó mas buques,

completamente equipados. Galípoli, Salónica, Constantinopla vieron alzarse fundiciones de cañones de bronce, fraguas para las áncoras, fábricas de pólvora. Además de la escuadra del mar Rojo que navegaba entre Suez y la India, dos escuadras salían todos los años en la primavera del puerto de Constantinopla para ir á cruzar, la una en el mar Negro (Ponto Euxino), la otra en el mar de Siria (Mediterráneo), con el objeto de apaciguar las revueltas, recibir los tributos, dar caza á los piratas, y mostrar á los tributarios de Africa, á los aliados y á los enemigos, la potencia naval del imperio.

El gran almirante ó capitán-bajá, casi absoluto en su autoridad, fué llamado *soberano del mar*. Las treinta islas del Archipiélago constituían su sueldo; seiscientos oficiales, servidores ó esclavos componían su casa; los honores que se le tributaban eran casi iguales á los del gran visir.

Ninguna potencia europea ó asiática recibió de la naturaleza, por la geografía y el material de marina, mejores condiciones de preponderancia naval; pero los reglamentos de Soliman y sus sucesores no pudieron prevalecer sobre el genio original de los tártaros, nacidos para la tierra, no para el mar. Los moros de Africa, los árabes y griegos, tributarios de los otomanos, fueron los únicos que dieron días de gloria y

dominacion naval á las flotas del imperio. En tierra hacían la guerra los turcos por sí mismos; en mar, por medio de sus aliados ó esclavos. De ahí su inferioridad en las batallas navales, aunque fuesen superiores en sus arsenales.

XLIV

Con la constitucion de la familia habia convertido Soliman en leyes las costumbres, usos, tradiciones y tolerancia religiosa de los musulmanes.

El matrimonio estaba declarado religiosa y civilmente obligatorio para la propagacion de la especie humana. Aunque el Corán, que habia reformado en Arabia la promiscuidad de sexos, permitiése tomar hasta cuatro mujeres, rara vez se casaban los turcos mas que con una. No podían desposarse con sus esclavas sin darles ántes libertad. Estaba prohibido todo matrimonio entre una mahometana y un infiel.

El marido de muchas mujeres no podia favorecer á una á expensas de las otras; aun en caso de enfermedad le estaba vedado vivir con una de sus esposas sin el consentimiento de las demás. Si tenia que via-

jar y no le permitian sus mediós llevar consigo sino á una de sus mujeres, no podia elegirla, sino que decidia la suerte. Tenia no obstante algun privilegio la que se habia casado primero, segun aquella máxima del Profeta : « Se ama lo nuevo, y se respeta lo antiguo. »

El marido daba á sus esposas para alojamiento, sustento, servicio y diversiones, lo que la ley prescribia, en proporcion de su fortuna. Sin su consentimiento no podia obligarlas á mudar de patria ó pueblo, ni á seguirle en sus viajes; tampoco podia rehusarles el permiso de ver á sus padres y próximos parientes una vez al ménos por semana. El divorcio estaba sometido á condiciones muy severas, que garantizaban á la mujer de los caprichos ó calumnias del marido.

Tenia por correctivo la repudiacion aquel pasaje del Coran : « Dios maldice al que repudia á su mujer solo por antojo. » La mujer repudiada tenia derecho de quedarse con sus hijos de ambos sexos y educarlos.

El padre y madre contraian para con sus hijos el deber de alimentarlos, á los varones hasta la mayor edad, y á las hembras hasta la época de su matrimonio.

Los hijos debian proveer á la subsistencia de sus

padres y próximos parientes. Podia apropiarse el padre el fruto del trabajo del hijo, y casarlo á su arbitrio durante la menor edad; pero en llegando á la mayoría no podia disponer del mismo sin su consentimiento.

La paternidad del Estado se extendia á los niños expósitos ó abandonados. La sociedad colectiva los adoptaba, sustentaba, vestia y educaba á costa del Estado. La ley los presumia y declaraba libres. « El que encuentre un niño en la puerta de una mezquita ó baño, en la calle ó en el campo, dice el código, debe llevárselo consigo y no descuidar nada para salvarlo. Si el que ha recogido á un niño lo adopta, contrae respecto de él los deberes y derechos de padre, y lo mismo reciprocamente. Si nadie le adopta, queda pupilo del Estado. »

XLV

La administracion del imperio, esta faz de la civilizacion otomana, defectuosa en todos tiempos hasta nuestros días, se resentia de la naturaleza de gobierno de conquista, de súbditos tributarios mas

bien que ciudadanos, de proconsulados delegados en lugar de administradores responsables, y de la diversidad de razas, costumbres y religiones en las provincias agregadas sucesivamente. No podia haber unidad administrativa donde no habia unidad en los súbditos. Todo era feudal y arbitrario en una sociedad conquistadora, que dominaba por medio de sus delegados, y no gobernaba por sí misma. Sin embargo, bajo la direccion de Soliman empezaba á regularizarse el régimen administrativo.

Dos grandes consejos de estado ó divanes regian y vigilaban la administracion del imperio. El primero de estos divanes, ó sea el divan político, judicial, administrativo y supremo, se reunia en el serrallo del sultan, bajo una cúpula construida por Soliman para estas sesiones al que asistia él mismo, ó se creía que asistia detrás de una ventana cubierta con una cortina. Reuniase el divan una vez á la semana, y se componia de ocho consejeros, los mas altos funcionarios del Estado, bajo la presidencia del sultan. Habia en la cúpula un sofá semicircular, cubierto de paño de oro, donde tomaban asiento los grandes dignatarios, admitidos á la discusion de los negocios de estado. El gran visir se sentaba en medio, en frente del resto del consejo; el gran almirante ó capitán-baja, á la derecha del gran visir, y á la iz-

quierda de este, los dos jueces mayores del ejército y los grandes oficiales del imperio. Podian asistir tambien los bajás de tres colas y visires que se hallasen en Constantinopla.

Una minuciosa etiqueta, arreglada por el gran maestre de ceremonias, señalaba á cada uno su rango, sitio y paso por la sala. Abriase la sesion al salir el sol. Despues de la primera parte se servia la comida al divan en la sala, y en el peristilo á los mil doscientos genízaros, spahis y silihdares, que componian la guardia del divan. Servian á los últimos en vasos de cobre pirámides de arroz cocido y sazonado con azafrán. Si se negaban á gustarlo, era señal de mudo descontento y próxima sublevacion, que advertia á los visires la necesidad de inquirir las causas de su disgusto.

Concluida la comida, recibia el sultan, en la sala del trono, al gran visir y miembros del divan: tal es el divan imperial ó consejo de ministros.

El de la puerta ó del gran visir se reunia cinco veces á la semana, no estaba rodeado de tanto misterio, pero era igualmente solemne. Asistian todos los grandes oficiales del gobierno; se admitia al pueblo á presentar sus reclamaciones; era mas bien tribunal que consejo. Para la deliberacion y solucion de los negocios administrativos convocaba el gran visir

otros divanes mas confidentiales, sometiendo al sultan sus decisiones. Esponia por sí mismo la materia de que se iba á tratar, y daba su parecer el último, para no poner obstáculo á la libre emision de las opiniones de sus colegas é inferiores.

XLVI

Bajo la dependencia del gran visir y el divan, los gobernadores y bajás eran los delegados casi soberanos del sultan para la administracion del imperio. Este proconsulado universal se ejercia por los azames ó cheiques, magistrados municipales de cada ciudad, pueblo ó tribu, y anulaba toda gerarquía administrativa, fuera de la justicia que administraba el cadí. Asi el imperio no era mas que una confederacion de provincias arbitrariamente regidas por gobiernos absolutos, dependientes de un visir absoluto que no daba cuenta de su administracion á la ley, sino á un señor que lo era todavia mas, teniendo en la mano la cabeza y no el brazo de sus lugartenientes. El gobernador mismo, el bajá confundia en sí todos los poderes; el ejército, la ad-

ministracion, la hacienda, la policia, y la ejecucion ó prevaricacion de las leyes; cobraba los impuestos, arrendaba diezmos y aduanas, conferia y retiraba feudos, alistaba tropas, imponia multas y las percibia; condenaba á penas corporales, á prision, aun á la muerte; declaraba y hacia la guerra á las tribus vecinas á su gobierno, en una palabra, reinaba, gobernaba, administraba, padre ó tirano de su provincia, segun sus virtudes ó sus vicios.

Era administrar un imperio con un ajuste á destajo, era el estado perpétuo de sífio en manos de un próconsul militar. Concíbese el inconveniente de semejante confusion de poderes administrativos, arbitrariamente ejercidos, léjos de la vista y brazo del soberano, sobre poblaciones que no tenían mas recurso que el llanto ó la sedicion. Por esto, mientras el imperio se engrandecia en el centro por la conquista, y se perfeccionaba por las leyes, letras, artes, lujo, gloria y diplomacia, en la circunferencia se degradaba con la administracion. La falta de organizacion administrativa era el vicio orgánico de la raza otomana, inherente á su naturaleza original de tribus independientes y pueblo conquistador. Faltaba el ministerio del interior; habia mil ruedas, y ningun resorte para arreglar el movimiento gerárquico y uniforme de la vida nacional.

Ningun progreso administrativo era posible ó duradero con un sistema que hacia de las provincias otras tantas satrapías como en Persia, donde el administrador era la administracion.

Por este vicio declinaba el imperio, se empobrecía, esterilizaba y despoblaba las provincias como nacion, al paso que subia á su apogeo á los ojos de la Europa, como ejército y como capital. El genio de la religion, la justicia, la legislacion y la guerra respiraba en este pueblo, el genio de la regla, la unidad, la uniformidad y la responsabilidad gerárquica, que es el de los pueblos occidentales, continúa formando hasta nuestros dias una gran laguna en su naturaleza y destinos. Poseia un territorio inmenso, riqueza de suelo, clima y poblacion, activas é incalculables, y no sabia aprovecharlas. Suelo, pueblo y riquezas, todo debia esterilizarse en sus manos. Contándose se ha apercibido demasiado tarde de este vicio de organizacion administrativa; corrigiéndole por medio de sus príncipes reformadores y hombres de estado, puede regenerarse. A este precio tiene que pagar este pueblo, no solo la grandeza, sino la existencia. A conseguir esta regeneracion social han dedicado su vida y reinado los dos últimos sultanes Mahmud y Abdul-Medjid. Si su pueblo los comprende, serán algo mas que los últimos emperado-

res, serán los primeros patriotas de la raza de Othmán.

XLVII

En el reinado de Soliman se habia elevado la córte hasta la majestad de institution política: la tienda de Othman era ya un palacio comparable con el de los sucesores de Kosroes ó Constantino; estaba completo el serrallo. Con sus patios, jardines, aguas, bosques, kioskos, cúpulas, harenés y dependencias sobre la península avanzada de Bizancio, entre dos mares, era este edificio una capital exclusivamente para el príncipe.

Contenia el primer patio una doble hilera de edificios, donde estaba el tesoro público, el jardin de los Naranjos, la panadería, el arsenal, la casa de moneda y las grandes cuadras. El segundo patio estaba separado del primero por una bóveda en donde los visires, gobernadores y bajás en desgracia esperaban junto al alojamiento del verdugo su sentencia, el favor ó el suplicio. Encerraba este patio los archivos, sala nueva del divan, almacen de tiendas de campaña, guarda-ropa, alojamiento del jefe de eunucos y las cocinas.

En la extremidad del patio, una tercera puerta, llamada de la Felicidad, conducía al santuario interior del palacio, habitado por el sultán y su harem. Este múltiple palacio estaba compuesto de un gran número de edificios ó kioskos separados unos de otros por jardines. Resplandecían muchas cúpulas de techumbre de plomo, entre cipreses, pinos y plátanos, á través de los cuales se veía á trozos en azulado horizonte el mar y el cielo. Parecía que la naturaleza agreste, el silencio y la soledad de los bosques habían acompañado al genio pastoral y contemplativo de los príncipes otomanos hasta en el tumulto de una vasta capital y la majestad del trono.

XLVIII

La corte del sultán recordaba á un tiempo la familia, la tribu y el ejército. No contenía el serrallo ménos de doce mil comensales, comiendo el pan del señor.

Por una reminiscencia de la autoridad paternal tan reverenciada por los orientales, el oficial mas íntimo é inseparable del sultán reinante era su antiguo pre-

ceptor ó khodja, anciano cuyos consejos reemplazaban á menudo las lecciones que él había dado en su juventud.

Venia en seguida el imán ó anunciador mayor de palacio, asistido de treinta y dos muezines elegidos de entre los de voz melodiosa, para convocar á la oracion desde la cima de los alminares, y para salmodiar con el imán en la mezquita particular del serrallo.

Después el médico mayor (hakim-baschi) ayudado por veintidos médicos y cirujanos de segundo orden, miembros del cuerpo de los ulemas.

Astrónomos y astrólogos oficiales, encargados del estudio del cielo para determinar las horas propias para los actos de la vida pública ó privada del sultán.

El miralem ó porta-estandarte del príncipe, mandando los ujieres exteriores, dirigiendo los cuerpos de música militar de palacio, encargado de remitir á los gobernadores y bajás las banderas y colas de caballo, insignias de su dignidad.

El jefe de los bostandjis, gobernador del serrallo, de las casas de recreo del soberano, de las playas del Bósforo y Propóntide, y piloto de la barca del sultán, cuando navega el príncipe en los dos mares. Le pertenece la policía del serrallo; los carceleros y verdugos ejecutan sus órdenes; asiste á los supli-